



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL POR LA QUE SE REGULAN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS A TRAVÉS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIAS.**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé en su artículo 39 que *en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.*

Asimismo, el artículo 18 prevé, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Al respecto, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

Procede en consecuencia, con carácter previo a la creación de dichos sellos electrónicos, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



En consecuencia se acuerda lo siguiente:

Primero. Objeto de la Resolución.

Esta Resolución se establece al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en relación con la designación de los órganos competentes sobre las funciones previstas en dicho artículo relativas a las actuaciones administrativas automatizadas de su ámbito de competencia.

Segundo. Actuaciones administrativas automatizadas de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Las actuaciones administrativas automatizadas de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y cuya autenticación se realizará mediante el sello electrónico serán:

1. Intercambio de información con la Agencia Tributaria para su utilización en el ámbito de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local por el artículo 13 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. Intercambio de información económico-financiera con Administraciones Territoriales en cumplimiento de las citadas competencias de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.



### Tercero. Órganos competentes.

Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones, diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad, auditoría del sistema de información y su código fuente, la Subdirección General de Sistemas y Organización de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.
- b) Para la impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo de la presente Resolución, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

### Cuarto. Publicación de la Resolución.

La presente Resolución se publicará en la sede electrónica central del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Madrid, 28 de junio de 2013

La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local,

Rosana Navarro Heras